

**EXPEDIENTE:** JDC/012/2019.  
**ACTORA:** SUSANA HURTADO VALLEJO.  
**AUTORIDAD**  
**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

## **AUTO DE ADMISIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a los 24 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**VISTOS:** los autos del expediente JDC/012/2019, el cual fue integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, promovido por la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, por su propio y personal derecho, mediante el cual impugna el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas para integrar el Congreso del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 la citada ley, toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que el Dictamen controvertido fue emitido el 10 de marzo del presente año y su escrito de demanda fue presentado el día 14 de marzo ante esta autoridad vía *per saltum*, por lo tanto debe tenerse por acreditado que la demanda fue interpuesta en los plazos señalados por la ley; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en él se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, así como domicilio para oír y recibir notificaciones; nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes. **C) Legitimación y personería.** La legitimación de la actora está colmada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los ciudadanos pueden promover los medios de impugnación, condición que en la especie se cumple, dado que la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, en el presente asunto se acredita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la multicitada Ley de Medios.

Ahora bien, de conformidad con el informe circunstanciado recibido en esta autoridad en fecha 21 de marzo del año en curso emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se hizo constar el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en correlación con el artículo 17 numeral 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la que se procedió a retirar la cédula de publicación por estrados mediante la cual se hizo constar que no se presentó escrito alguno.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, por medio del cual impugna el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas para Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019.

En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la multicitada Ley Estatal de Medios, se admiten como pruebas de la actora las siguientes:

I. DOCUMENTAL consistente en la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Diputadas y Diputados del Congreso del Estado, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral 2018-2019; II. DOCUMENTAL, consistente en el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019; III. DOCUMENTAL, consistente en el testimonio de escritura pública número Dieciocho, Volumen I-2016, Tomo A, Folio 000048, relativo a la fe de hechos del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatos y candidatas a Diputados para integrar el Congreso del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019, de fecha 10 de marzo de 2019; IV. DOCUMENTAL, consistente en una solicitud de fecha trece de marzo del año en curso, dirigida a la Comisión Nacional de Elecciones; V. DOCUMENTAL, consistente en una impresión del correo electrónico enviado a ([gamgus@hotmail.com](mailto:gamgus@hotmail.com)) Joel Antonio Álvarez Torres, de fecha 14 de marzo del año en curso, en que adjuntan un archivo de nombre solicitud de encuesta; y VI. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que favorezca al actor, a la cual se le dará valor probatorio al momento de dictarse la sentencia.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la manzana 136, lote 06, calle 03 Garantías, número 327, de la colonia Solidaridad, de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a la Licenciada Sandra Castellanos Espinoza y a la ciudadana María Victoria Martínez Hernández.

**TERCERO.** En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Comisión Nacional de Elecciones, a través del Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones, Gustavo Aguilar Micceli, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escritos presentados ante esta autoridad en los que anexan los siguientes documentos: 1. Copia certificada del acto impugnado y anexos; 2. Original de la cédula de notificación; y 3. Informe Circunstanciado.



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.